



Datos rápidos acerca del Programa del Permiso Familiar Pagado

- Proporciona beneficios, pero no proporciona protección de empleo ni los derechos de retorno al mismo.
- Proporciona a los trabajadores elegibles el reemplazo parcial de salarios cuando dejan de trabajar para proporcionar cuidado a un/a hijo/a, padre/madre, suegro/a, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, esposo/a o pareja doméstica registrada.
- Cubre a los empleados que tienen cobertura bajo el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) (o un plan voluntario en lugar del SDI).
- Ofrece hasta seis semanas de beneficios en un período de 12 meses.
- Proporciona beneficios de aproximadamente el 55 por ciento de los salarios perdidos.
- Los beneficios del Permiso Familiar Pagado se consideran ingresos sujetos a impuestos.

En California, es la ley.

Beneficios del Permiso Familiar Pagado

El tiempo para prestar atención.
1-877-238-4373

Para solicitar por Internet o para obtener más información, visite:

www.edd.ca.gov/disability

Número de teléfono: 1-877-238-4373

- Para inglés, oprima el 1.
- Para español, oprima el 2.

TTY: 1-800-445-1312

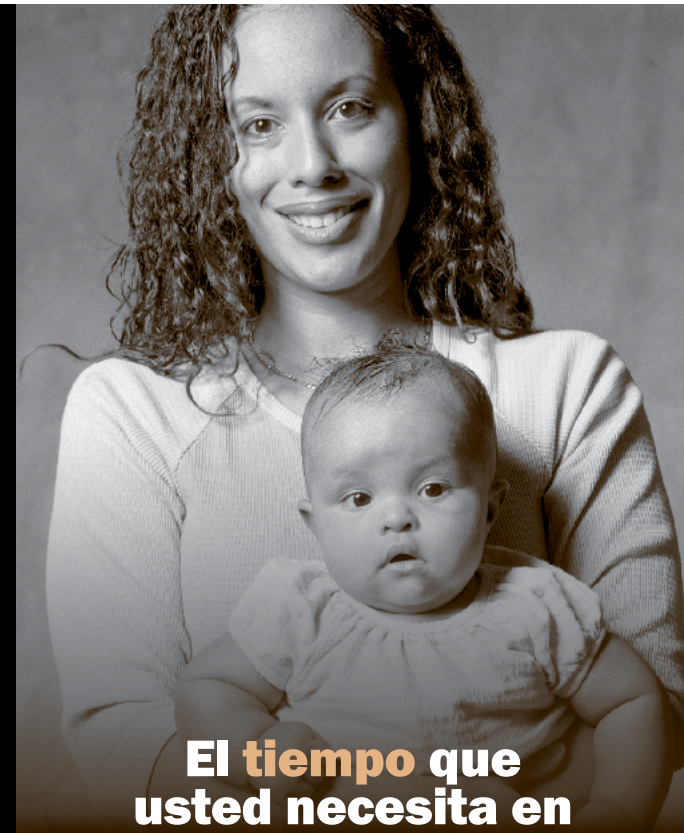
(Este número no acepta llamadas por medio de voz).



Estado de California

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad en empleos/programas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas con discapacidades están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formatos alternos necesitan hacerse llamando al 1-866-490-8879 (voz) o por medio de "California Relay Service" al 711.

Este folleto solamente sirve para proporcionar información general y no tiene la fuerza ni el efecto de ley, norma o reglamento.



El tiempo que usted necesita en momentos como estos.

Permiso Familiar Pagado



Beneficios del Permiso Familiar Pagado para los Trabajadores de California

A veces hay momentos en la vida de toda persona trabajadora en los que se necesita cuidar a un ser querido. Si bien se trate de padres de familia que trabajan y necesitan más tiempo para establecer lazos afectivos con su recién nacido, y cuidar de éste o se trate de un empleado que necesite cuidar a un/a hijo/a padre/madre, suegro/a, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, esposo/a o pareja doméstica registrada que esté gravemente enfermo/a. En California, el Permiso Familiar Pagado se creó para estos momentos. **Nota:** Las parejas domésticas registradas deberán de cumplir con ciertos requisitos y estar registradas con el Secretario de Estado de California para ser elegibles para beneficios.



Un Programa que Beneficia a Usted y a Su Familia

California es el líder a nivel nacional como el primer estado que facilita a los empleados balancear las exigencias del lugar de trabajo y las necesidades en el hogar de cuidado de familia. Los beneficios del Permiso Familiar Pagado se basan en los ingresos del solicitante (el que proporciona cuidado) en trimestres anteriores. Para más información sobre las cantidades de beneficios máximas pagadas, diríjase al enlace del formulario DE 2589 de las *Cantidades de Beneficios Semanales para el Seguro de Incapacidad (DI) y el Permiso Familiar Pagado (PFL)* en Incremento de Dinero en www.edd.ca.gov/disability.

Permiso Familiar Pagado para los Empleados en California

Los beneficios del Permiso Familiar Pagado no proporcionan protección de empleo ni los derechos de retorno al mismo.

La protección de empleo **podría** ser proporcionada, **si** su empleador está sujeto a la Ley Federal para Permiso Médico Familiar y la Ley de California para los Derechos de la Familia. Notifíquelo a su empleador sobre su razón para tomar el permiso, en una forma consistente con las normas de la compañía para los permisos.

Para calificar para recibir beneficios del Permiso Familiar Pagado, usted tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar cubierto bajo el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) (o un plan voluntario en lugar del SDI) y haber ganado por lo menos \$300 en su período reglamentario de los cuales se retuvieron deducciones.
- Proporcionar información médica que justifique su declaración de que la persona que reciba el cuidado tiene una condición de salud grave y necesita ser cuidada por usted.
- Presentar su solicitud no antes de nueve días pero a más tardar 49 días, después del primer día que comenzó el cuidado del miembro de la familia.
- Proporcionar documentación, para justificar una solicitud de beneficios para establecer lazos afectivos con un/a hijo/a nuevo/a biológico/a, adoptado/a o de crianza.
- Utilizar un máximo de dos semanas de cualquier permiso por vacaciones a las que tenga derecho, o días de descanso pagados a las que usted tenga derecho, pero que no haya utilizado, en el caso de que su empleador así lo requiera, antes del comienzo del recibo de beneficios.
- Cumplir con un período de espera de siete días, sin pago, antes del inicio de los beneficios por cada persona diferente que cuide durante el período de 12 meses.

Es posible que usted no sea elegible para recibir beneficios si:

- Usted está recibiendo beneficios del Seguro de Incapacidad, del Seguro de Desempleo o compensación para trabajadores.
- Usted no está trabajando o buscando empleo, en el momento en que comience su permiso para el cuidado familiar.
- Usted no está sufriendo una pérdida de salarios.
- La necesidad de cuidado no está justificada por el certificado de un médico o profesional (medico) que esté a cargo de atenderle.
- Usted se encuentra bajo custodia a causa de un crimen.

Usted tiene derecho a:

- Saber la razón y la base de cualquier decisión que afecte sus beneficios.



- Apelar cualquier decisión acerca de su elegibilidad para recibir beneficios. (Las apelaciones deberán ser por escrito y enviadas al Permiso Familiar Pagado).
- Una audiencia de la apelación y presentarse ante un Juez de Justicia Administrativa (ALJ). Además, puede apelar la decisión del Juez de Justicia Administrativa a la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB) O en la corte.
- Su privacidad - La información acerca de su solicitud de beneficios se mantendrá confidencial, con excepción de los propósitos permitidos por la ley.

Solicite Beneficios

Solicite beneficios del Permiso Familiar Pagado por Internet en www.edd.ca.gov/disability. Los empleadores y médicos/profesionales (médicos) pueden presentar información de la solicitud de beneficios por medio de SDI Online (Seguro Estatal de Incapacidad por Internet). También puede presentar el formulario en papel. Para pedir un formulario de solicitud de beneficios visite www.edd.ca.gov/disability.

Si usted actualmente está recibiendo beneficios de Seguro de Incapacidad relacionados con el embarazo, no es necesario pedir una solicitud para beneficios del Permiso Familiar Pagado. Se le enviará la información para presentar una solicitud de beneficios por medio de su cuenta de SDI Online o por correo postal cuando su solicitud de beneficios de incapacidad relacionados con el embarazo se termine.

Si usted tiene cobertura por medio de un plan voluntario, comuníquese con su empleador para obtener información sobre su cobertura e instrucciones en cómo solicitar beneficios.

Comuníquese con el Permiso Familiar Pagado

Si usted tiene preguntas acerca de los beneficios del PFL, por favor visite www.edd.ca.gov/disability. Número de teléfono: **1-877-238-4373**

- Para inglés oprima el 1.
- Para español, oprima el 2.

TTY: 1-800-445-1312 (Este número no acepta llamadas por medio de voz). Para obtener más información, visite: www.edd.ca.gov/disability. Los formularios de solicitud deberán ser enviados por correo postal al PFL al: P.O. Box 989315, West Sacramento, CA 95798-9315